



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO, AMBIENTAL Y
ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL**

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"
¡Bienestar para todos! Gestión 2023 – 2026



RESOLUCION DE GERENCIA No. 224 -2025-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua, 17 JUL. 2025

VISTO: El Expediente No. 2529154, que contine el recurso de apelación promovido por el administrado Wilder Tonny CHAVEZ CHOQUE, por el cual presenta recurso impugnatorio de apelación en contra de la Resolución de Sub Gerencia No. 1197-2025-SGTSV-GDUAAT/GM/MPMN, en merito al Procedimiento Administrativo Sancionador en su contra; el Informe Legal No.352-2025-AL-GDUAAT-GM/MPMN, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, en armonía con el Art. II del Título Preliminar de la Ley No. 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme consta en el ACTA DE INTERVENCIÓN POLICIAL No. 308 UNEME, con fecha 02 de mayo de 2025, como consecuencia de una intervención por parte de personal de Policial se intervino al ciudadano Wilder Tonny CHAVEZ CHOQUE, el mismo que habría sido sorprendido en la carretera binacional a la altura del grifo Velarde del centro poblado Chen Chen, distrito de Moquegua, conduciendo su vehículo realizando maniobras peligrosas, percatándose que el mismo presentaba visibles síntomas de ebriedad; ante este hecho fue conducido a la Comisaria PNP de Moquegua, lugar donde se dispuso que el mismo sea sometido al examen de dosaje etílico, que como resultado salió Positivo según el Certificado de Dosaje Etilico No. 038-000493 (0.85 g/l cero gramos, ochenta y cinco centigramos de alcohol por litro de sangre).

Que, conforme a la Resolución de Sub Gerencia No. 1197-2025-SGTSV-GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 17 de junio de 2025, RESUELVE: (1): DECLARAR infundado el descargo presentado por el administrado Wilder Tonny CHAVEZ CHOQUE; (2): SANCIONAR al administrado Wilder Tonny CHAVEZ CHOQUE con la suspensión de la licencia de por el lapso de tres (03) años, en merito a la Resolución de Autoridad Instructora No. 197-2025-AI-PAS-SGTSV-GDUAAT-GM/MPMN, con código de infracción M-02; (3): Respecto al plazo de impugnación; (4): Sobre la anotación en el sistema de registro de sanciones y (5): DISPONER la notificación al administrado.

Que, conforme a los fundamentos de la apelación presentado por el administrado Wilder Tonny CHAVEZ CHOQUE; en ella señala que el órgano instructor no tiene competencia, que la resolución emitida por dicho órgano estaría usurpando fundiciones; por tanto, se habría vulnerado sus derechos y al debido procedimiento administrativo a través y mediante una motivación sesgada e incongruente; este hecho ha sido planteado en su descargo y que la resolución apelada no ha tomado en cuenta, evidenciándose la falta de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO, AMBIENTAL Y
ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”
¡Bienestar para todos! Gestión 2023 – 2026



Motivación que da motivo a una nulidad.

Que, como se ha indicado la apelación y descargo está referido a la competencia del Órgano Instructor, del cual se ha podido determinar que, si bien es cierto, existe una Resolución de Alcaldía No. 00088-2025-A/MPMN, de fecha 20 de marzo del 2025, por la cual designa al LIC. Abel Enritt SAEN CHAVEZ, como autoridad instructora del procedimiento administrativo sancionador especial en materia de transporte y tránsito terrestre; esta designación no implica que se le otorgue o asigne competencia, funciones y atribuciones, respecto a actos resolutivos; pues en consideración al Art. 6 del D.S. No. 004-2020-MTC, Reglamento del Procedimiento administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en Materia de Transporte y Tránsito Terrestre, y Servicios Complementarios, en sus numerales 6.1 nos señala que el procedimiento administrativo sancionador especial se inicia con la notificación al administrado del documento de imputación de cargos, para los efectos la Resolución de Autoridad Instructora No. 197-2025-AI-PAS-SGTSV-GDUAAT-GM/MPMN; y numeral 6.3, rotula que, el documento de imputación de cargos debe contener: literal f), la autoridad competente para imponer la sanción, identificando la norma que le otorga dicha competencia; en ese sentido, tomando en consideración los alcances de la Ley No. 27181 Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, en su Art. No. 11 de la Competencia Normativa, en concordancia con el Art. 17, numeral 17.1 literal a), de la misma norma, donde establece que las Municipalidades Provinciales están obligadas en sus respectivas jurisdicciones a emitir nomas y disposiciones de conformidad a las leyes y reglamentos que el órgano rector (MTC) señale; lo que obliga que estas atribuciones y funciones deban estar incluidas en el MOF y ROF de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua, mediante Ordenanza Municipal donde se establezca plenamente las funciones y atribuciones tanto para el Órgano Instructor, como para el Órgano Sancionador; siendo así que referente a la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, de acuerdo a lo contenido en una Ordenanza Municipal No. 023-2019-MPMN, en ella solamente esta referida a las funciones y competencia de la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial y no estipula nada con relación al Órgano de Instrucción; además, en consideración al Art. No. 10 del mismo Decreto Supremo No. 004-2020-MTC, nos señala en que consiste la función del Órgano Instructor en los procedimientos sancionadores, la misma que conforme está establecido, esta radica en la formulación del Informe Final de Instrucción y no le otorga facultades para emitir actos resolutivos; en esa línea, debe declararse fundada la apelación, por tanto, la nulidad de la Resolución de Autoridad Instructora No. 197-2025-AI-PAS-SGTSV-GDUAAT/GM/MPMN y de los actos que deriven de la misma; teniendo en deferencia que para atribuir competencias estas deben ser otorgadas con norma con rango de ley como lo es la Ordenanza Municipal.

Que, de igual forma respecto a la Resolución de Sub Gerencia No. 1197-2025-SGTSV-GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 17 de junio de 2025, al evidenciarse la vulneración al principio de legalidad numeral 1, inciso 1.11 del TUO de la Ley 27444 (LPAG), concordante con el Art. 3 numeral 1 de la misma norma, se determina que se estaría contraviniendo normas reglamentarias incurriendo en causal de nulidad conforme lo establece el Art. No. 10 numeral 1 Y 2 del TUO de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO, AMBIENTAL Y
ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”
¡Bienestar para todos! Gestión 2023 – 2026



la Ley No. 27444, al tener como base para sus fundamentos y parte resolutive a la Resolución de Autoridad Instructora No. 134-2025-AI-PAS-SGTSV-GDUAAT/GM/MPMN, lo cual nos conlleva a la determinación que la misma debe declararse su nulidad.

Finalmente, es preciso señalar que conforme lo señala el Acta de Intervención Policial y a su vez la Resolución de Autoridad Instructora No. 197-2025-AI-PAS-SGTSV-GDUAAT-GM/MPMN, el vehículo de placa de rodaje A5Q-076 conducido por el administrado Wilder Tonny CHAVEZ CHOQUE, fue intervenido por la policía en la Carretera Binacional a la altura del Grifo Velarde del Centro Poblado Chen Chen distrito de Moquegua, lo que determina que la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto a través de la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, no tiene competencia, correspondiendo la misma a la SUTRAN o en su defecto a la Policía de Carreteras, lo que implica que los actos administrativos realizados en su totalidad no corresponde al presente hecho; por lo tanto, todos los actos administrativos realizados deben ser declarado su nulidad.



Que, en merito a los considerandos expuestos, de conformidad al amparo de lo dispuesto en el Decreto Supremo No. 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley No. 27444; Ley Orgánica de Municipalidades - Ley No. 27972; Ley General de Tránsito y Transporte Terrestre – Ley No. 27181; Decreto Supremo que aprueba Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de transporte y tránsito terrestre, y sus servicios complementarios D.S. 004.2020-MTC; TUO del Reglamento Nacional de Tránsito –D.S. 016-2009-MTC y sus modificatorias y el Informe Legal No. 352-2025-AL/GDUAAT/GM/MPMN:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR FUNDADA LA APELACION en contra de la Resolución de Sub Gerencia No. 1197-2025-SGTSV-GDUAAT/GM/MPMN relacionados al administrado Wilder Tonny CHAVEZ CHOQUE, conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: DECLARAR LA NULIDAD de la Resolución de Autoridad Instructora No. 197-2025-AI-PAS-SGTSV-GDUAAT/GM/MPMN, por la cual se imputa a Wilder Tonny CHAVEZ CHOQUE la infracción con Código de Infracción M-01 conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución

ARTICULO TERCERO: DISPONER se ordene la anulación de la inscripción en el Registro de Nacional de Sanciones, conforme y modo establecido en la ley impuesta al administrado Wilder Tonny CHAVEZ CHOQUE, todo de conformidad a los fundamentos esgrimidos en la presente resolución

ARTICULO CUARTO: DAR por agotada la vía Administrativa, en merito a lo dispuesto en el literal b) del numeral 228.2 del artículo 228 del TUO de la Ley No. 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo No. 004-2019-JUS, en cuanto a la nulidad de los actos administrativos



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO, AMBIENTAL Y
ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL**

**“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”
¡Bienestar para todos! Gestión 2023 – 2026**



del administrado Alex Herly CAUNA TALA

ARTICULO QUINTO: DISPONER la notificación al administrado Wilder Tonny CHAVEZ CHOQUE, en su domicilio señalado en su escrito de apelación para su conocimiento y fines que estime por conveniente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

ARQ. GERMAN CUTIMBO TICONA
GERENTE DE DESARROLLO URBANO
AMBIENTAL Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL